



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, Panamá, veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

Se ha presentado solicitud por parte de la Unidad de Investigación Registral (UNIRE), con la finalidad de que se coloque una Nota Marginal de Advertencia sobre el **Asiento 31077 del Tomo 2013, que pesa sobre la Finca 3933 con código de ubicación 4301.**

Mediante el **Asiento 140706 del Tomo 2011 del Diario**, ingresa Oficio N° 875, David, 29 de julio de 2011, proveniente del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil a través del cual remiten el Auto N° 748 del 29 de julio de 2011, que decreta secuestro a favor de Cafetalera La Marina, S.A., en contra de TEGASA INVESTMENT, S.A. y TEODORO GARRIDO BERNAL, sobre la Finca N° 752, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, Tomo 97, Folio 282, Código de ubicación 4301, Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí y la Finca 3933, inscrita al Rollo 29605, Asiento 1, Tomo 305, Folio 56, Código de ubicación 4301 Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí.

A manera de explicación, podemos señalar que sobre la Finca 3933, inscrita al Rollo 29605, Asiento 4, Código de ubicación 4301 Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí **no consta el Asiento 140706 del Tomo 2011 del Diario** dentro del tracto sucesivo del Sistema Emulador.

Al respecto, es importante señalar que mediante la inscripción del **Asiento 31077 del Tomo 2013**, el cual guarda relación con la Escritura Pública 239 de 6 de febrero de 2013, por la cual la sociedad TEGASA INVESTMENT, S.A., hace venta a favor de la sociedad MAMA CATA, S.A. (MAMA CATA SOCIEDAD ANONIMA), y registrado el 22 de febrero de 2013, se efectuó el traspaso de la Finca 3933, inscrita al Rollo 29605, Asiento 4, Código de ubicación 4301 Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí, pasando a formar parte de los activos de la Sociedad MAMA CATA, S.A.

Obsérvese que, sobre dicha Finca no consta el registro del **Asiento 140706 del Tomo 2011**, que hace referencia al Secuestro decretado a favor de CAFETALERA LA MARINA, S.A., en contra de TEGASA INVESTMENT, S.A. y TEODORO GARRIDO BERNAL, e ingresado mediante Oficio N° 875, fechado 29 de julio de 2011, del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil para la fecha en que fue efectuado la inscripción del **Asiento 31077 del Tomo 2013**, permitiendo así la inscripción de éste último asiento y traspasándose la referida finca a la sociedad de MAMA CATA, S.A.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al artículo 1790 del Código Civil, que establece lo siguiente:

Artículo 1790. Siempre que el registrador notare un error de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una Nota Marginal de Advertencia y la avisará por el periódico oficial y

la notificará en los estrados del despacho a los interesados, si no pudiere notificarlos personalmente.

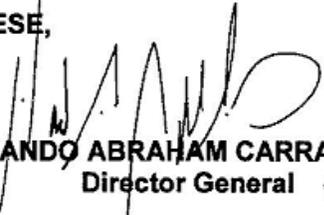
Esta Nota Marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

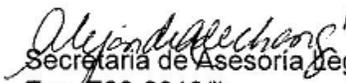
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de los **Asientos 31077 del Tomo 2013 del Diario**, que aparece inscrito desde el 22 de febrero de 2013, sobre la Finca 3933, inscrita al Rollo 29605, Asiento 4, Código de ubicación 4301 Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1790, 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA
Director General *OG MCB*


Secretaría de Asesoría Legal
Exp. 780-2013/ib

Cumplido hoy 2 de Julio del 2014.

